



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

PROVINCIA DEL CHACO

BIBLIOTECA "DALMIRO V. SANTANDA"



Boletín

Oficial

Correos Argentina Resistencia	Franqueo a pagar Cuenta N° 1.254
	Tarifa Reducida Conc. N° 14 - Dto. 26

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CASA DE GOBIERNO

Director: Dr. RAMON RUBEN AVALOS

Registro de
Propiedad Intel.
258.253

Oficina Boletín Oficial: Julio A. Roca 227 (Planta Alta)

Tel. 22902 * 22903 * 22910 - Int. 2381

AÑO XLII

DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

TIRAJE 660 EJEMPLARES

EDICION 10 PAGINAS

RESISTENCIA MIERCOLES 29 DE MAYO DE 1996

EDICION N° 6.990

DECRETOS

DECRETO N° 653

Resistencia, 13 de Mayo de 1996.

VISTO:

El Artículo 12° del Decreto 737/84 reglamentario de la Ley 2913/82, en el cual se establecen las mejoras a introducir en unidades económicas Agrícolas, Ganaderas y Mixtas; y

CONSIDERANDO:

Que, el actual gobierno en su política de apoyo al sector primario, considera que el acceso a la propiedad coadyuvará al desarrollo de las explotaciones por el acceso al crédito que ello posibilita;

Que, supeditar la transmisión de dominio a la introducción de las mejoras exigidas dilata tal posibilidad;

Que, el obstáculo se subsana modificando las mejoras a introducir para cada Unidad Económica, posibilitando la transmisión de dominio de explotaciones en marcha;

EL VICEGOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Modificase el Artículo 12° del Decreto 737/84 Reglamentario de la Ley 2913, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 12°: A los efectos del Artículo 29°, inciso b), los adjudicatarios en venta tendrán las siguientes obligaciones según la unidad de explotación sea de aptitud agrícola, ganadera mixta o forestal:

a) Para las Unidades Agrícolas:

1.- Explotar la superficie apta y libre de monte.

2.- Introducir vivienda que reúna condiciones de estabilidad e higiene, que podrá estar construida con materiales de la zona, salvo que el poblador acredite residir en una localidad cercana

3.- Poseer agua destinada al consumo humano.

b) Para las Unidades Ganaderas:

1.- Aguadas (para zonas en que no existan aguadas naturales). Perforación, pozo o represa con capacidad suficiente y acorde a la cantidad de ganado.

2.- Alambrados Perimetrales: de 5 hilos, postes de madera dura cada 10 metros con 5 varillas por claro. El requisito será exigible sobre veriles de calles habilitadas, o rutas siendo suficiente el posteado respectivo y un hilo de alambre en el resto

En caso de predios sobre calles proyectadas no habilitadas, será suficiente el cerramiento, no inferior al 20% del perímetro, en forma de potrero,

truida con materiales de la zona, salvo que el poblador acredite residir en una localidad cercana.

4.- Introducción de ganado: La introducción de ganado mayor o menor, en cuanto a la cantidad de semovientes, no será obstáculo para el cumplimiento de la obligación, será suficiente una cantidad tal que demuestre que la explotación se encuentra en marcha.

c) Para las Unidades Mixtas:

Deberá cumplir con las exigencias de los incisos 1, 2 y 3 de las Unidades Agrícolas y 1, 2 y 4 de las Unidades Ganaderas.

d) Para las Unidades Forestales:

1.- Explotar la superficie boscosa del predio en conformidad con disposiciones que rijan en la materia.

2.- Vivienda: Introducción de vivienda que reúna condiciones de estabilidad e higiene, que podrá estar construida con materiales de la zona, salvo que el poblador acredite residir en una localidad cercana.

3.- Alambrados perimetrales: de 1 hilo y poste de madera dura.

Será suficiente el cerramiento, no inferior al 10% del perímetro, en forma de potrero, de 5 hilos, postes de madera dura cada 10 metros con 5 varillas por claro. Tal superficie se podrá sustituir por corrales de iguales dimensiones".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será también aplicable a todas las adjudicaciones vigentes a la fecha.

ARTICULO 3°: Derógase, el Decreto 1948/93, y cualquier otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Pibernus / Romero

s/c.

E: 29/05/96

DECRETOS SINTETIZADOS

647 — 13/5/96

FACULTASE al Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos a celebrar con el doctor Rolando Ignacio TOLEDO (DNI 10.850.257-M) un contrato de locación de obra intelectual para la realización de actividades profesionales sin relación de dependencia que le sean encomendadas por dicho funcionario.

649 — 13/5/96

PRORROGASE la liquidación de los haberes del ex-agente de la Dirección de Comunicaciones dependiente de la Subsecretaría General de la Gobernación, señor Rubén Darío BORDA (M.I. número 7.440.589-M) en concepto de anticipo

pesos diecisiete mil (\$ 17.000), destinados a los gastos que surgirán de la atención del Gobierno Provincial a la Feria Chaco '96 a realizarse en la ciudad de Roque Sáenz Peña.

651 — 13/5/96

NO HACER lugar al recurso de reconsideración interpuesto por Dora Angela DOMINGUEZ (DNI N° 11.016.452-F) contra el decreto N° 3.168/94.

652 — 13/5/96

INCORPORASE al presupuesto provincial la suma de \$ 100.000 (pesos cien mil) en carácter del aporte del Tesoro Nacional acordados por el Ministerio del Interior de la Nación.

654 — 14/5/96

RATIFICASE al Dr. Eduardo Aníbal MORO (DNI N° 7.530.945) en la designación como miembro integrante del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, en su carácter de Ministro de Gobierno, Justicia y Trabajo. Déjase sin efecto el artículo 2° del decreto provincial N° 95/95. Designase a partir del día de la fecha del presente decreto al Dr. Héctor Ramón ROMERO (DNI número 7.584.601), Ministro de la Producción, como suplente del representante del Poder Ejecutivo en el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento.

655 — 14/5/96

EXTIENDASE el plazo a que hace referencia el artículo 2° — último párrafo — de la ley N° 4.268 hasta el 14 de junio de 1996.

s/c. E: 29/5/96

RESOLUCIONES

CONCEJO MUNICIPAL DE
RESISTENCIA

RESOLUCION N° 072

Resistencia, 25 de Abril de 1996.

1°) OTORGAR a la Sra. LINDSTROM, Maris Telma Gamón de D.N.I. N° 12.104.895, la Bonificación por Título Universitario de Contadora Pública Nacional, encuadrado en la Resolución N° 1250/84, a partir del 01 de marzo de 1996.

Fdo.: Pascual / Fernández

s/c.

E: 29/05/96

CONCEJO MUNICIPAL DE
RESISTENCIA

RESOLUCION N° 091

Resistencia, 14 de Mayo de 1996.

1°) DECLARAR de Interés Municipal, la realización de la Segunda Jornada Provincial y Primera Regional sobre Autismo, a llevarse a cabo en la sede de la Universidad Tecnológica Nacional, durante los días 15 y 16 de junio de 1996.

Fdo.: Pascual / Fernández